CONVENIO

representada en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU D.N.I. Nº 23.485.701, "AD REFERÉNDUM" del Sra. GOBERNADORA, con domicilio en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia; en adelante LA PROVINCIA por una parte, y la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Dn. Pablo Daniel BLANCO D.N.I. Nº 10.626.072, "AD REFERÉNDUM" del Señor INTENDENTE MUNICIPAL por la otra parte, con domicilio en Sebastián El Cano Nº 203, acuerdan celebrar el presente convenio de participación en el marco normativo de la Ley Nacional 24.449, su Reglamentación, Legislaciones Provinciales y Ordenanzas Municipales, sus complementarias y modificatorias, que ordenan el tránsito, el transporte y la seguridad vial en jurisdicción provincial y en la jurisdicción municipal de la ciudad de Río Grande, sujeta a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA PROVINCIA y LA MUNICIPALIDAD acuerdan mediante el presente convenio, compatibilizar en la fiscalización de los Servicios de Transportes de Pasajeros, Cargas y vehículos particulares, dentro de sus respectivas jurisdicciones.---

SEGUNDA: Las partes acuerdan mantener un intercambio recíproco de la información necesaria para la facilitación de trámites administrativos a favor del contribuyente.----

TERCERA: Las partes a los fines de aplicar el presente convenio, y para una correcta ejecución del mismo, faculta como autoridad de aplicación a la Dirección Provincial de Tránsito y Transporte, como el Organismo que llevará a cabo los objetivos propuestos, conjuntamente con la Dirección General de Inspección de LA MUNICIPALIDAD.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD a través de los Inspectores de la Dirección General de Inspección cuando verifique transgresiones a las normas citadas por parte de un transportista o empresa con habilitación o permiso provincial, labrará acta de comprobación y remitirá copia de lo actuado a la Dirección Provincial de Tránsito y Transporte para su conocimiento en forma mensual.-------

SÉPTIMA: LA PROVINCIA a través de la Dirección Provincial de Tránsito y Transporte pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD el personal y equipamiento para el control de Alcoholemia, destinado a los Operativos Conjuntos dentro de la jurisdicción municipal. La utilización del instrumental, determinación de horarios, y lugares de los operativos de control dentro del ejido urbano, estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD, con la asistencia de personal Policial, Médico y de la Dirección Provincial de Tránsito y Transportes.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO FECHA: 0 8 0CT. 2008

CERTIFICO: que el presente docu ento es copia fiel de su original OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE TF

NOVENA: LA PROVINCIA y LA MUNICIPALIDAD a través de sus respectivas Autoridades Competentes convienen consensuar y compatibilizar criterios en la adecuación de las normas de aplicación vigente, referidas al tránsito y al transporte (en coincidencia con las Leyes y Procedimientos Nacionales a fin de armonizar en su conjunto), siempre que éstas no lesionen las realidades locales y regionales.

DECIMOSEGUNDA: LA PROVINCIA y LA MUNICIPALIDAD, de común acuerdo, podrán ampliar, limitar o modificar los alcances del presente Convenio, o celebrar otros que sean consecuencia de los fines anunciados en el mismo.------

DECIMOCUARTA: Las partes, de común acuerdo, se someten a la jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.------

> CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRAM

FECHA: 0 8 0CT, 2008
CERTIFICO: que el presente doci
mento es copia fiel de su origina:

el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F.

19-66 Odming Golanco

SECRETARIO DE GOBIERNO